COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No 037-2021	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. DESAJBO-MC-01-2021	
PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA / CONTRATANTE	PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.019.424., quien obra en nombre y representación de la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA, con NIT 800.165.862-2 en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y Amazonas, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 29 de mayo de 2019, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA – NIT	RH-ARQUITECTURA & C S.A.S., identificada con el Nit No. 901.158.622-9
REPRESENTANTE LEGAL – IDENTIFICACIÓN	José Felipe Rhenals Almanza, identificado con la C.C. No. 78.032.228 expedida en Cerete
DIRECCIÓN	Calle 144 No. 13 - 54 en la ciudad de Bogotá
TELÉFONO	Celular 301 567 9236
CORREO ELECTRÓNICO	Rharq.direccion@gmail.com
ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por el Área de Mantenimiento e Inmuebles de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas.
ADENDA Nº 1	Oficio No DESAJBOO21-806 de fecha 01 de marzo de 2021.
ADENDA Nº 2	Oficio No DESAJBOO21-998 de fecha 11 de marzo de 2021.
IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL	El contrato será respaldado según certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, bajo el No. 5721 de fecha 19 de febrero de 2021 por la subunidad ejecutora 27-01-02-001, recursos 10 CSF, y bajo el No. 17321 de fecha 19 de febrero de 2021 por la unidad subejecutora 27-01-08-001, recurso 16 SSF que afectan el rubro A-02-02-02-005-004-02 por concepto de SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN por un valor total de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($88.083.553,00) M/CTE incluido A.I.U., impuestos y todos los tributos que se generen con la ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CDP					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor
5721	19-02-2021	A-02-02-02-005-004	10 CSF	27-01-02-001	$44.083.553,00
17321	19-02-2021	A-02-02-02-005-004-	16 SSF	27-01-08-001	$44.000.000,00
VALOR TOTAL					$88.083.553,00

CLAUSULAS GENERALES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Contratar el mantenimiento y reparación de las fachadas del edificio Calle 85, sede propia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca y Amazonas.
2. VALOR	El valor del presente contrato es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS. ($44.045.742) incluido A.I.U, impuestos y todos los tributos que se generen con la ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, cancelará en dos (02) pagos el valor del contrato, así: **El primer pago**, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato previa presentación en medio magnético y físico de: 1. Informe de avance de obra.2.Acta de mayores y menores cantidades.3. Memorias de cálculo.4. Acta de recibido parcial con avance físico del cincuenta por ciento (50%) de la obra y los documentos exigidos para cada pago.

<table>
<tr><td></td><td>El segundo pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato previa presentación en medio magnético y físico de: 1. Informe final obra. 2. Acta de mayores y menores cantidades.3. Memorias de cálculo. 4. Acta de recibido final con avance físico del cien por ciento (100%) de la obra y los documentos exigidos para cada pago.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, cancelará en pagos mensuales, dentro de los 30 días siguientes al finalizar el servicio una vez realizada la entrega y recibo a satisfacción, acompañada con la presentación de la factura o cuenta de cobro, Acta de supervisión del contrato especificando la satisfacción del servicio, para ello, adjuntará los soportes de ejecución contractual, la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán aprobados o rechazados en la Plataforma SECOP II por Supervisor designado, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion Consulta%20de%20pagos.

Nota: La forma de pago será de conformidad con las medidas adoptadas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto del PAC autorizado para la vigencia actual.</td></tr>
<tr><td>4.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las establecidas en los estudios previos, adendas y demás documentos, en el pliego de condiciones definitivo del proceso No. DESAJBO-MC-01-2021, los cuales se encuentran publicados en el SECOP II y hacen parte del contrato electrónico.</td></tr>
<tr><td>5. OFERTA ECONOMICA</td><td>La Oferta Económica se encuentra publicada en SECOP II, bajo el proceso No. DESAJBO-MC-01-2021.</td></tr>
<tr><td>6. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato el cual empezará una vez se suscriba el acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>7.LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato se ejecutará en las siguientes sedes judiciales de acuerdo a instrucciones del supervisor designado:
<table>
<tr><th>Sede Judicial</th><th>Ubicación</th><th>Ciudad/Municipio</th></tr>
<tr><td>Edificio Calle 85</td><td>Calle 85 No. 11-96</td><td>Bogotá D.C</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8. ACTA DE INICIO Y DE LIQUIDACIÓN</td><td>
<table>
<tr><td>INICIO : SI</td><td>Se suscribirá una vez se cuente con registro presupuestal y aprobación de garantías.</td><td>LIQUIDACIÓN: SI</td><td>De conformidad con los plazos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>9. GARANTÍAS</td><td>En la etapa contractual, el proponente seleccionado allegará una garantía única de la propuesta bajo los siguientes requerimientos:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 Garantía de cumplimiento, en su Numeral 7 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se procede a solicitar pólizas de cumplimiento por los siguientes conceptos que se establecerán como requisito en la etapa contractual al oferente seleccionado, solicitándolas desde la etapa precontractual de acuerdo a la naturaleza del contrato y con el fin de garantizar los trabajos a realizar.

a) Cumplimiento del contrato. Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución, sus adicciones, prorrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y ocho (8) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el</td></tr>
</table>

	cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación. **c) Estabilidad de la obra.** Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación, tales como, adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere. d) **Responsabilidad civil extracontractual.** El valor asegurado corresponde a doscientos (200) SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación, tales como, adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.
10. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA	Las establecidas en los Estudios Previos, adendas y demás documentos que hacen parte integral del proceso No. DESAJBO-MC-01-2021.
11. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA	Las establecidas en los Estudios Previos, adendas y demás documentos que hacen parte integral del proceso No. DESAJBO-MC-01-2021.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones, adendas y documentos, surtidos y expedidos, en las etapas precontractual y contractual, por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: a. El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista lo haga en su nombre. c. El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, durante el desarrollo del contrato que se suscribe. d. El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es matera del presente documento. e. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha Contra la Corrupción"* a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si durante el proceso se comprobare el incumplimiento del CONTRATISTA, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En

	caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente Contrato de Obra.
14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación que hagan las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
15. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Las partes dejan expresa constancia que el Contrato resultante de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de este Contrato de Obra. Cualquier reclamación que haga el personal utilizado para la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad del contratista.
16. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será designada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y Amazonas. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación vigente de la entidad, además las obligaciones contenidas en los estudios previos, y demás normas que regulen la materia.
17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley 80 de 1993 Artículos 8o. y 9o., Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes al momento de suscribir el presente documento, que le impida la aceptación de este Contrato.
19. IMPUESTOS	Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.
20. INDEMNIDAD	De conformidad con lo estipulado por el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificado por el Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al CONSEJO SUPERIOR de toda reclamación, demanda y/o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios, en la integridad personal o patrimonial de un tercero durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el CONSEJO SUPERIOR y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones.
21. PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
22. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA	De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 *"(…) será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (…)*". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

23. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del contrato se liquidará el mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
24. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL	El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.
25. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	El contratista allegó los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y registro nacional de medidas correctivas.
26. SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES	El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
27. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	El contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del Consejo Superior de la Judicatura en desarrollo del objeto contractual.
28. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán en primera instancia a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
29. PROTECCIÓN AL AMBIENTE	El contratista se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del presente contrato.
30. SALUD OCUPACIONAL	El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 10560 del 11 de agosto de 2016, adopta "(…) las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004". "La Salud Ocupacional, la Seguridad Laboral y el Bienestar Social son uno de los principales objetivos de la gestión del Consejo Superior de la Judicatura y su desarrollo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. "(…) Que el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial estableció como uno de sus objetivos la promoción y Prevención de las enfermedades laborales, en pro de un mejor clima laboral, a través de estrategias para prevenir los factores de riesgo, intra y extra laborales, que puedan afectar la salud de los funcionarios y empleados. Que, en razón a lo anterior, se debe tener en cuenta: "(…) Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos: *"(…) 6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales. 7. Propender por la mejora continua en la gestión y desempeño de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (…)"* De igual manera y conforme al articulado del Acuerdo en mención se debe dar cumplimiento a lo señalado frente a Política de Prevención en Salud Mental, Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactiva, Política de Seguridad Vial, Política de Prevención del Riesgo Público, Intervención de los factores de Riesgo y así mismo cumplir las Políticas, Divulgar las mismas y publicarlas conforme a lo señalado. **Parágrafo:** Se informará acerca del programa de Gestión de riesgos para contratistas, reporte de accidentes de trabajo para contratistas y reporte de uso de EPP para supervisores, este debe ser implementado a partir de la fecha de suscripción del contrato con esta Dirección Ejecutiva Seccional. Lo consignado en esta política se hace extensible a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la administración de justicia, y se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general".
31. DOMICILIO	Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No 037-2021 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II	

Elaborado por instrucción	ERIKA CARRERO	Asistente Administrativo
Revisado por	INDIRA ELISA PACHÓN	Coordinadora de Asuntos Legales
Revisado por	BIBIANA RODRIGUEZ	Coordinadora Área Jurídica
Aprobado por	MARITH BLANCHAR	Profesional del Despacho